REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

PROCESO: CD-P-21-2013

CONTRATO: **Nº 32-2013**

CONTRATISTA: **ÁLVARO ECHEVERRY SALCEDO**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERO DE SISTEMAS COMO ARQUITECTO EMPRESARIAL, PARA BRINDAR EL APOYO O SOPORTE TÉCNICO QUE DEMANDA LA ENTIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SISTEMAS CON PROYECCIÓN 2013 - 2015.

DISPONIBILIDAD: CDP No.311 del 10/05/2013

VALOR: $55.680.000.oo

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO JARAMILLO JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.10.217.476 de Manizales, quien actúa en su calidad de Director General del **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA** con NIT. 800.214.417-9, según la Resolución de nombramiento No.0867 del 29 de mayo de 2012 y el Acta de Posesión de 5 de junio de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 6 de la Resolución No.1897 de 2012, que le asignó la ordenación del gasto y la representación legal de la Entidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COPNIA,** por una parte y por la otra, **ÁLVARO ECHEVERRY SALCEDO,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.88.202.467 de Cúcuta y tarjeta profesional como Ingeniero de Sistemas No.54255116263NTS, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** y afirma bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley; manifestaron su voluntad de celebrar un contrato estatal de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios profesionales de ingeniero de sistemas como arquitecto empresarial, para brindar el apoyo o soporte técnico que demanda la Entidad en la implementación del plan estratégico de sistemas con proyección 2013 - 2015, acorde con la oferta técnica y económica presentada por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO ALCANCE:** El contratista deberá ejecutar el contrato en dos (2) líneas de acción que se componen de las siguientes actividades: **LINEA I - Arquitectura Empresarial para brindar soporte al mejoramiento operacional y misional del COPNIA. A)** Realizar las actividades que solicite la alta Dirección del COPNIA para soportar las decisiones referidas a la implementación del Plan Estratégico Institucional y de Tecnología. **B)** Apoyar a la Dirección del COPNIA en la definición de estrategias que permitan adoptar los cambios

tecnológicos que proveerá la realización del plan estratégico de tecnología. **C)** Atender las solicitudes de las Directivas, para soportar técnicamente sus decisiones y sus relaciones con los actores internos y externos, para llevar a cabo la implementación de los planes estratégicos y de tecnología. **LINEA II.- Arquitectura Empresarial como apoyo en los procesos de contratación. A)** Revisión de los procesos contractuales que se inicien durante la vigencia del presente contrato, con el fin de garantizar que sus objetos y obligaciones contractuales estén encaminados al cumplimiento del plan estratégico y de tecnología. **B)** Apoyar al COPNIA en la revisión de respuestas a solicitudes, peticiones y observaciones que presenten los actores intervinientes en los procesos de contratación y que se relacionen con el área de tecnología. **C)** Proyectar documentos sobre temas de tecnología, para la firma de las directivas de la entidad y apoyar técnicamente las labores de supervisión de los nuevos procesos adjudicados o en ejecución, acorde con los lineamientos del plan estratégico. **D)** Apoyar las áreas funcionales que designe la Dirección en cuanto a temas relacionados con la arquitectura empresarial y el uso de tecnologías, utilizando para ello, reuniones y capacitaciones con el personal de las áreas de Planeación, de Contratación y demás áreas de la Entidad que se requieran para llevar a buen término el objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($55.680.000.oo) M/CTE. INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos del presente contrato, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El COPNIA** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del contrato en desembolsos mensuales dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro y el diligenciamiento del formato de *"Control de supervisión y aprobación de pago"* firmado por el supervisor, como constancia de recibo a satisfacción del informe mensual de actividades y la acreditación de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. **El COPNIA** sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros. **El COPNIA** únicamente radicará facturas o cuentas de cobro, a partir del primer día hábil y hasta el día 25 o el día hábil inmediatamente anterior de cada mes. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARÁGRAFO.** El contrato tendrá una vigencia equivalente al plazo de ejecución y dos (2) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Éste queda obligado a: **1)** Contar con todos los elementos necesarios para la correcta prestación del servicio contratado. **2)** Cumplir con los plazos establecidos para la prestación total del servicio contratado. **3)** Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social en salud y pensión. **4)** Cumplir con las actividades descritas en el numeral 2, 2.1 y 2.2 del estudio previo. **5)** Mantener absoluta reserva de todos los procesos y documentos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución de las actividades asignadas. **6)** Elaborar y presentar los informes, avances, proyectos de modelos, programas, planes y documentos necesarios para el cumplimiento de las actividades contractuales. **7)** Asistir a las reuniones que se programen. **8)** Cumplir con

los compromisos y actividades establecidas en el contrato y la propuesta en las partes aceptadas por el COPNIA. **9)** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **10)** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las condiciones técnicas del contrato. **11)** Acreditar el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, al inicio de la ejecución del contrato y a la radicación de cada factura o cuenta de cobro. **II) OBLIGACIONES DEL COPNIA**: Éste se obliga a: **1)** Facilitar oportunamente la información que **EL CONTRATISTA** requiere para desarrollar su contrato. **2)** Pagar oportunamente al **CONTRATISTA** el servicio prestado. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no puede ceder, ni total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del COPNIA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SANCIONES:** EL COPNIA, podrá imponer las siguientes sanciones conforme lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **a). MULTAS:** En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. Esta sanción se impondrá conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos Reglamentarios o normas que lo modifiquen o adicionen. **EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **COPNIA** no sólo para la obligación de efectuar las publicaciones, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del **CONTRATISTA** una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al **COPNIA**. El pago de la pena no extingue para el **CONTRATISTA** el cumplimiento de la obligación principal. El **COPNIA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO: PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontándolas de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamándola de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Es obligación del contratista, mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario del COPNIA delegado por la Dirección General, quien deberá: **1)** Ser el canal de comunicación entre el COPNIA y el CONTRATISTA. **2)** Verificar que el contrato se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas y al contenido del presente contrato. **3)** Resolver las consultas que formule **EL CONTRATISTA** haciéndole las

observaciones que estime convenientes. **4)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cualquiera de las partes podrá solicitar que las controversias que se susciten en razón de la celebración, de su ejecución o de su liquidación, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento. El arbitramento será en derecho. El Tribunal será integrado por tres (3) Árbitros, los cuales serán designados en la siguiente forma: uno por cada una de las partes, y el tercero escogido de común acuerdo. Las partes convienen en optar por el arbitramento institucional que presta el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y para todos los efectos se aplicará la legislación vigente que regula esta materia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ARBITRAMENTO O PERICIA TÉCNICA:** Las diferencias de carácter exclusivamente técnicas, de común acuerdo entre las partes, se podrán someter al criterio de dos (2) expertos directamente designados por ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Expirado el plazo para la ejecución del contrato, o cumplido el objeto del contrato, o terminado anticipadamente éste, se procederá a su liquidación final, en el término de los dos (2) meses siguientes, dentro del plazo legalmente establecido. En todo caso, se entenderá liquidado con el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Manual de Contratación Directa, según su cuantía o tipo de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal. **2)** Constitución de garantías por parte del **CONTRATISTA**. **3)** Aprobación de las garantías por parte del **COPNIA**. **4)** La acreditación del pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisto e irresistible ajeno a la voluntad de las partes, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio del **COPNIA**, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Los costos y gastos en que deban incurrir para el perfeccionamiento y legalización del contrato, en caso de que los hubiere, correrán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CADUCIDAD: EL COPNIA**, podrá declarar la caducidad del presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. Una vez en firme la correspondiente resolución, se liquidará el presente contrato y se harán efectivas las garantías y la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo al parágrafo de la cláusula séptima. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, **EL COPNIA** dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y

dará aplicación a lo previsto en la Ley. **PARÁGRAFO:** El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería "COPNIA" se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberá constituir a su propia costa a favor del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, NIT 800.214.417-9, ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, UNA GARANTÍA ÚNICA destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, que cubra los siguientes riesgos y por el valor, plazo y condición que a continuación se precisa: **a)** Para garantizar el CUMPLIMIENTO de las obligaciones del Contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del mismo y una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. **b)** Para garantizar la **CALIDAD DEL SERVICIO**, por una cuantía equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. **PARÁGRAFO: VALIDEZ DE LA GARANTÍA Y SEGUROS: 1)** La Garantía Única otorgada, deberá ser aprobada por el COPNIA. **2)** El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El **CONTRATISTA** desarrollará el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, por lo cual no se genera vínculo laboral alguno con el **COPNIA. CLÁUSULA VIGÉSIMA:** El presente es el único contrato válido de común acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior expreso ó tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto. Toda modificación del mismo deberá hacerse constar por escrito. En prueba de aceptación se suscribe por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., el día quince (15) del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

POR EL COPNIA,

CARLOS ALBERTO JARAMILLO JARAMILLO
Director General

POR EL CONTRATISTA,

ÁLVARO ECHEVERRY SALCEDO
C.C. No. 88.202.467 de Cúcuta

Vo. Bo. **LUZ MARINA RESTREPO TREJOS**
Subdirectora Administrativa y Financiera

Vo. Bo. **CARLOS ROBERTO VALLEJO CUBILLOS**
Profesional de Gestión de Sistemas

Vo. Bo: **NUBIA ROCIO POVEDA PARRA**
Profesional de Gestión de Contratación

Rodríguez